

154-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, a través de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en adelante la Ley, se regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública del docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, la Vigésima Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, establece que los procesos de admisión que se realizan en los Institutos de Educación Superior Pedagógica hasta su adecuación a Escuelas de Educación Superior Pedagógica, se rigen por los lineamientos del proceso de admisión aprobados por el Minedu para el año 2017;

Que, con Resolución Ministerial N° 075-2017-MINEDU se aprobaron los "Lineamientos Nacionales para el desarrollo del Proceso de Admisión 2017 en Instituciones de Formación Inicial Docente públicas y privadas, en carreras revalidadas y/o autorizadas con posterioridad a la culminación del Proceso de Revalidación", en adelante los Lineamientos;

Que, mediante el Informe N° 118-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, elaborado por la Dirección de Formación Inicial Docente, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, se sustenta la necesidad de modificar y derogar diversos artículos de los Lineamientos, relacionados, entre otros aspectos, a sus objetivos, a la base normativa que los sustenta, a las etapas del proceso de admisión y las responsabilidades de las diferentes instancias de gestión educativa descentralizada vinculadas al mismo; con la finalidad de concordar sus disposiciones a la Ley N° 30512 y su Reglamento;

Que, a través del Memorándum N° 092-2018-MINEDU/VMGI-DIGEGED, la Dirección General de Gestión Descentralizada emite opinión favorable a la propuesta normativa; asimismo, a través del Informe N° 53-2018-MINEDU/VMGP/DIGEIBIRA-DEIB, la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe, dependiente de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, emite opinión favorable con relación dicha propuesta;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, de la Secretaría General, de la Dirección General de Desarrollo Docente, de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, de la Dirección General de Gestión Descentralizada y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el numeral 3, los sub numerales 6.3 y 6.5 del numeral 6, el literal a) del sub numeral 7.1 del

numeral 7, el sub numeral 7.3 del numeral 7, los literales a), b), d), f), h), j), m), o) y t) del sub numeral 7.4 del numeral 7, los literales b), c) y d) del sub numeral 7.5 del numeral 7, los literales b) y c) del sub numeral 7.6 del numeral 7, el numeral 8, así como los Anexos 1, 3, 4, 5 y 6 de los "Lineamientos Nacionales para el desarrollo del Proceso de Admisión 2017 en Instituciones de Formación Inicial Docente públicas y privadas, en carreras revalidadas y/o autorizadas con posterioridad a la culminación del Proceso de Revalidación", aprobados por Resolución de Secretaría General N° 075-2017-MINEDU, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Derogar el sub numeral 2.4 del numeral 2, los literales e) y g) del sub numeral 7.1 del numeral 7, y el literal k) del sub numeral 7.4 del numeral 7 de los "Lineamientos Nacionales para el desarrollo del Proceso de Admisión 2017 en Instituciones de Formación Inicial Docente públicas y privadas, en carreras revalidadas y/o autorizadas con posterioridad a la culminación del Proceso de Revalidación", aprobados por Resolución de Secretaría General N° 075-2017-MINEDU.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IDEL VEXLER T.
Ministro de Educación

1626542-1

Aprueban la Norma Técnica denominada "Normas para la contratación de Promotores Culturales de los Talleres Complementarios EXPRESARTE"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 120-2018-MINEDU

Lima, 15 de marzo de 2018

VISTOS, el Expediente N° 0218062-2017, los Informes N° 0003-2018-MINEDU-VMGP-DIGEBR-UAC, N° 049-2018-MINEDU-VMGP-DIGEBR-UAC, N° 054-2018-MINEDU-VMGP-DIGEBR-UAC y Memorando N° 145-2018-MINEDU/VMGP-DIGEBR remitidos por la Dirección General de Educación Básica Regular, y el Informe N° 102-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial;

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas no cubiertas por nombramiento, son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 015-2017-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas para la implementación de los talleres complementarios de las iniciativas pedagógicas

“EXPRESARTE”, “ORQUESTANDO”Y “TALLERES DEPORTIVOS-RECREATIVOS”;

Que, de conformidad con el numeral 6.1 de la precitada Norma Técnica, EXPRESARTE es la iniciativa pedagógica del Ministerio de Educación cuya misión es acercar los diversos lenguajes artísticos mediante una pedagogía lúdica, centrada en la expresividad y en la capacidad creadora, para producir experiencias artísticas y estéticas colectivas que contribuyan a su desarrollo integral, en particular al fortalecimiento de sus competencias artístico-culturales, socioemocionales, ciudadanas y a su integración saludable y activa a la vida en comunidad; señalando el sub numeral 6.1.1 del referido numeral, que los promotores culturales son las personas encargadas de enseñar los talleres de EXPRESARTE cuya forma de contratación será conforme a las disposiciones que se emitan para tal fin;

Que, conforme a lo señalado en el sub numeral 8.12 del numeral 8 de la “Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones”, aprobada por Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU, el proceso de contratación docente para las intervenciones o acciones pedagógicas a cargo del Ministerio de Educación no regulados en dicha norma, se rigen por las disposiciones específicas que cada unidad orgánica emita en cada caso;

Que, en ese marco, mediante Resolución de Secretaría General N° 029-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada “Normas y procedimientos para la contratación de Promotores Culturales de la Iniciativa Pedagógica EXPRESARTE”;

Que, mediante el Informe N° 0003-2018-MINEDU-VMGP-DIGEBR-UAC, el cual fue complementado con los Informes N° 049-2018-MINEDU-VMGP-DIGEBR-UAC y N° 054-2018-MINEDU-VMGP-DIGEBR-UAC y el Memorando N° 145-2018-MINEDU/ VMGP-DIGEBR, la Unidad de Arte y Cultura de la Dirección General de Educación Básica Regular sustenta la necesidad de derogar la precitada norma técnica y aprobar una nueva norma, por cuanto se han efectuado modificaciones al proceso de selección, evaluación y contratación de los Promotores Culturales, y se han adecuado sus disposiciones al marco legal vigente;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, de la Secretaría General, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Dirección General de Educación Básica Regular, de la Dirección General de Desarrollo Docente, de la Dirección General de Gestión Descentralizada, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED; la “Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato del Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones”, aprobada por Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Norma Técnica denominada “Normas y procedimientos para la contratación de Promotores Culturales de la Iniciativa Pedagógica EXPRESARTE”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 029-2017-MINEDU.

Artículo 2.- Aprobar la Norma Técnica denominada “Normas para la contratación de Promotores Culturales de los Talleres Complementarios EXPRESARTE”, la misma

que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Encargar la difusión e implementación de la Norma Técnica aprobada en el artículo precedente a las Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, y a las Unidades de Gestión Educativas Local.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IDEL VEXLER T.
Ministro de Educación

1626695-1

Crean Comisión Sectorial con el objeto de elaborar el proyecto de ley que contemple la reforma del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, y la nueva estructura orgánica, las funciones y los procesos del SINEACE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 121-2018-MINEDU

Lima, 15 de marzo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las Comisiones Sectoriales son de naturaleza temporal, creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, y se crean formalmente por resolución ministerial del titular a cuyo ámbito de competencia corresponden;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que el Estado debe garantizar el funcionamiento de un Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa que abarca todo el territorio nacional y responda con flexibilidad a las características y especificidades de cada región del país;

Que, mediante la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, se norman los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, se define la participación del Estado en ellos y se regula el ámbito, la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE);

Que, a través de la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se declaró en reorganización el SINEACE, se derogó el Capítulo II del Título I, a excepción del numeral 8.3 del artículo 8, y los Títulos II, III, IV y V de la Ley N° 28740, y se autorizó al Ministerio de Educación, a que mediante resolución ministerial constituya, entre otros, un Grupo de Trabajo encargado de evaluar el SINEACE y elaborar un proyecto de ley para su reforma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, modificada por la Resolución Ministerial N° 422-2014-MINEDU, se constituyó el referido Grupo de Trabajo, el mismo que elaboró la propuesta de Proyecto de Ley, que crea el Consejo Peruano de Acreditación de la Educación Superior (COPAES), presentado al Congreso de la República el 26 de mayo de 2015 con Proyecto de Ley N° 4534/2014-PE, el mismo que fue archivado por término del período parlamentario 2011-2016, conforme se advierte del Acuerdo 19-2016-